



Resolución de Gerencia General N° 00102-2021-OEFA/GEG

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 00149-2021-OEFA/OAD-URH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00979-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00250-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00452-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso de apoyo PA01 "*Recursos Humanos*";

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG y, 019, 038, 040, 062-2020-OEFA/GEG, y 056-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*” (en adelante, **el MAPRO de Recursos Humanos**), cuyo objetivo es brindar a las áreas del OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante y precisa sobre el proceso de Recursos Humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento del vínculo laboral con los/las servidores/as civiles, de conformidad a la normativa vigente y disposiciones del ente rector;

Que, por su parte, el Artículo 2° de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo (en adelante, **la Ley del Teletrabajo**) señala que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado “*teletrabajador*”, en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, el Artículo 4° de la Ley del Teletrabajo, establece que, por razones debidamente sustentadas, el empleador puede variar la modalidad de prestación de servicios a la de teletrabajo, previo consentimiento del trabajador; asimismo, puede reponer al teletrabajador a la modalidad convencional de prestación de servicios que ejecutaba con anterioridad si se acredita que no se alcanzan los objetivos de la actividad bajo la modalidad de teletrabajo;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que la modalidad de teletrabajo puede desarrollarse bajo las siguientes formas: (i) forma completa, la cual consiste en que el teletrabajador presta servicios fuera del centro de trabajo o del local de la entidad pública; pudiendo acudir ocasionalmente a estos para las coordinaciones que sean necesarias; y, (ii) forma mixta, la cual consistente en que el teletrabajador presta servicios de forma alternada dentro y fuera del centro de trabajo o local de la entidad pública;

Que, el Artículo 13° del citado Reglamento, señala que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados; asimismo, el titular de la entidad aprobará el informe que establezca, en razón de las características del puesto, cuáles de ellos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, bajo ese contexto, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el procedimiento PA0114 “*Variación de la modalidad convencional de trabajo a las modalidades de trabajo a distancia: Teletrabajo y Trabajo Remoto*” del MAPRO de Recursos Humanos; con la finalidad de realizar una adecuada identificación de los puestos teletrabajables en el OEFA, obteniendo con ello, una clasificación objetiva y óptima respecto de aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados en la Entidad;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación, señala que, para los proyectos de Manual de Procedimientos referidos a procesos de apoyo, la Gerencia General debe suscribir el Manual de Procedimientos, así como la resolución que lo aprueba;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde que la Gerencia General emita el acto de administración interna que disponga modificar el procedimiento PA0114 “*Variación de la modalidad convencional de trabajo a las modalidades de trabajo a distancia: Teletrabajo y Trabajo Remoto*” del MAPRO de Recursos Humanos;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 017-2015-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el procedimiento PA0114 “Variación de la modalidad convencional de trabajo a las modalidades de trabajo a distancia: Teletrabajo y Trabajo Remoto” del Manual de Procedimientos “Recursos Humanos” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y modificado por las Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG y, 019, 038, 040, 062-2020-OEFA/GEG, y 056-2021-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del procedimiento PA0114 “Variación de la modalidad convencional de trabajo a las modalidades de trabajo a distancia: Teletrabajo y Trabajo Remoto” del Manual de Procedimientos “Recursos Humanos”, dispuesta en el Artículo 1° presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03256340"



03256340